Decima Sesión Extraordinaria del 2019
(Análisis especifico de la solicitud 0862/2019 de seguridad Pública)
Del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

En la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 22 de mayo del 2019 dos mil diecinueve, en la Sala de cabildo, ubicado en la calle Higuera número 70, Colonia Centro, C.P. 45640, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la décima sesión extraordinaria del año 2019 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
II.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la reserva de información en cuanto a la seguridad pública derivada de la solicitud de información 0862/2019.
III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, el Presidente, Miguel Osbaldo Carreón Pérez, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, se pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

a) Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia;
b) José Luís Ochoa González, Contralor Municipal; Integrante del Comité de Transparencia
c) Melina Ramos Muñoz, Directora General de Transparencia, y Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

***ACUERDO PRIMERO*.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente Acta de Prueba de Daño.*

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESERVA INICIAL DE INFORMACIÓN EN CUANTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DT/0862/2019 EN LO REFERENTE

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx
RECICLABLE

A "1- CUÁNTOS CHOFERES, GUARDIAS, POLICIAS, GUARURAS O GUARDAESPALDAS TIENEN ASIGNADOS A SU SERVICIO EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU FAMILIA.

El Presidente del Comité comentó que derivado de las solicitudes de información 0862/2019, y de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Transparencia y con el artículo 23 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es necesidad del Comité sesionar para negar el acceso o entrega de información reservada a un solicitante.

El Presidente del Comité otorga el uso de la voz al Secretario Técnico del Comité, quien expone a manera de resumen la motivación para reservar la información solicitada expuesta por la Comisaria, en relación " a revelar la cantidad de elementos que se encuentran asignados como choferes, guardias, policías, guaruras o guardaespaldas tiene asignados a su servicio el presidente municipal y su familia" en la cual se decidió que: la divulgación de la información materia de seguridad pública pondría en evidencia la estructura, integración, estrategias, capacidad de acción, equipo, y nivel de seguridad de las herramientas que utiliza la Comisaría General de Seguridad Ciudadana para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, lo que podría poner en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de los servidores públicos al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, y en consecuencia la de los habitantes, al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos, así como la de cualquier servidor público sujeto a protección.

En relación a revelar la cantidad de elementos que se encuentran asignados como choferes, guardias, policías, guaruras o guardaespaldas tiene asignados a su servicio el presidente municipal y su familia, continúa la Secretario Técnico, se acordó que la divulgación de la cantidad de escoltas que custodian a un servidor público determinado es causa de un riesgo real e inminente a la integridad física y mental, la salud, la seguridad y especialmente la vida de tanto los elementos que laboran como escoltas, como también del mismo servidor público, pues sería proporcionar herramientas tácticas de asistencia a un posible atentado contra los mismos escoltas y los servidores públicos a su cargo, y equivaldría a proporcionar información sobre la forma de agrupación de los elementos y su organización interna.

La información de seguridad pública es estratégica para mantener la seguridad en el municipio, por lo que mantenerla en reserva permite el desempeño contra actividades delictivas, la protección de las personas, el mantenimiento del orden público, así como ejecutar las medidas de seguridad necesarias y perseguir los delitos dentro del municipio, de tal manera que se garantice la seguridad de los habitantes, se conserve el estado de derecho, se busque la impartición de justicia, y se proteja la seguridad e integridad física y psicológica de los elementos policiales, de los escoltas y del Presidente Municipal y sus servidores públicos. Asimismo, no reservar esta información iría en contra del interés social de la población que habita en el municipio, pues los que participan en la protección de la sociedad requieren de al menos esta protección legal para el desempeño de sus funciones y para la construcción de una sociedad más segura.

De igual forma, agrega la Secretario Técnico, y de conformidad con la reforma a la ley en la que se agrega un inciso a la prueba de daño que hace referencia a la proporcionalidad, propone que como la justificación que hace referencia el artículo 18.1.IV de la Ley se tenga a lo siguiente:

"Reservar la información materia de seguridad pública (incluyendo a los escoltas) respeta al principio de proporcionalidad, pues es un tema de seguridad municipal y su divulgación en todo momento será siempre en perjuicio de la sociedad por las consecuencias que pueda traerle al ejercicio de protección de la ciudadanía, por lo que su reserva siempre será proporcional al beneficio que obtiene la sociedad y los cuerpos de seguridad y escoltas que lo utilizan, ya que la reserva va encaminada a la protección de derechos mayores como lo es el de la vida y el de la integridad física y mental."

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

RECICLABLE

Después de analizar cuidadosamente lo propuesto por la Secretario Técnico, el Presidente pone a votación la misma, resultando lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.- *Habiendo realizado un análisis minucioso de la propuesta del Secretario Técnico que se atendió a las modificaciones al artículo 18 derivadas de la reforma, se acordó de forma unánime aprobar la propuesta la justificación que hace referencia el artículo 18.1.IV de la Ley.*

ACUERDO TERCERO.- *Habiendo encontrado que la prueba de daño cumplimentada en la presente acta encuadra con lo que hace referencia el ciudadano en la solicitud de información correspondiente a la presente sesión, se acordó de forma unánime clasificar la información como reservada referente a la cantidad de escoltas designados al presidente municipal y a su familia.*

La divulgación de esta información puede causar inseguridad desmesurada tanto a los escoltas como a los servidores públicos custodiados por los mismos, ya que provoca inminentemente un riesgo adicional e innecesario a las vidas y a la integridad física y mental de los antes mencionados.

A su vez, el Presidente agrega que el derecho humano que se está protegiendo, entre otros, es el de la vida, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos y divulgar la cantidad de escoltas asignados al presidente o cualquier otro de los funcionarios únicamente serviría para estropear las estrategias de protección que los propios escoltas planean para los servidores públicos que resguardan. La divulgación de esta información significaría aumentar el riesgo que los servidores públicos y sus escoltas viven día a día. Además, puede propiciar atentados en contra de la vida y/o integridad de los escoltas y de sus custodios, pudiendo afectar colateralmente a un ciudadano.

Con lo anterior se concluye que afectar el proceso de seguridad de un servidor público y de sus escoltas mediante la divulgación de la cantidad se escoltas asignados a cada funcionario o servidor público municipal provocaría una obstrucción en la seguridad pública, lo que iría en contra del interés social de la población, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo a la seguridad municipal e, indiscutiblemente, su divulgación causaría un mayor perjuicio al interés público que beneficio a un solicitante al conocer dicha información, pues su divulgación pone en riesgo la vida de una o varias personas. Por lo mismo, es proporcional la reserva de la información con el riesgo que provoca su divulgación.

Finalmente, el Presidente propone concretizar la prueba de daño conforme a la legislación, por lo que la puso a consideración y a votación, resultando en lo siguiente:

ACUERDO CUARTO.- ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO: *Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la prueba de daño elaborada por el Comité, de tal manera que quede redactada de la siguiente forma:*

1. ***Prueba de Daño:***
   i. ***Hipótesis de reserva que establece la Ley:***
   Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
   Artículo 17. Información reservada- Catálogo
   1. Es información reservada:
   I. Aquella información pública, cuya difusión:
   a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx
RECICLABLE

públicos;
...c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;
...f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia; o.

ii. ***Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:*** *La información es materia de seguridad pública, por lo que su divulgación pondría en evidencia las estrategias, capacidad de acción y nivel de seguridad de las herramientas, en este caso el material humano denominado "escolta", para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, lo que podría poner en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de tanto los escoltas como los demás servidores públicos custodiados al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, y facilitar cualquier agresión en su contra. Esto, en consecuencia, pone en peligro la integridad y la vida de los habitantes, al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos.*

Su divulgación puede causar inseguridad desmesurada tanto a los escoltas como a los servidores públicos custodiados por los mismos, ya que provoca inminentemente un riesgo adicional e innecesario a las vidas y a la integridad física y mental de los antes mencionados.

iii. ***¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?:*** *La información de la cantidad de escoltas asignados en el ejercicio de sus funciones se considera información de seguridad pública, pues de ella se puede dilucidar las estrategias para mantener la seguridad en el municipio, por lo que mantenerla en reserva permite el desempeño contra actividades delictivas, la protección de las personas, el mantenimiento del orden público, así como ejecutar las medidas de seguridad necesarias para evitar los delitos dentro del municipio, de tal manera que se garantice la seguridad de los habitantes, se conserve el estado de derecho, se busque la impartición de justicia, y se proteja la seguridad e integridad física y psicológica de los escoltas y de los servidores públicos que cuenten con ellos.*

Asimismo, no reservar esta información iría en contra del interés social de la población que habita en el municipio, pues los que participan en las operaciones de defensa y protección de los servidores públicos requieren de al menos esta protección legal para el desempeño de sus funciones y para la construcción de una sociedad más segura.

iv. ***Principio de proporcionalidad:*** *Reservar la cantidad de escoltas en el ejercicio de sus funciones respeta al principio de proporcionalidad, pues el derecho humano que se está protegiendo, entre otros, es el de la vida, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos y divulgar la cantidad de escoltas de los funcionarios únicamente serviría para estropear las estrategias de protección que los propios escoltas planean para los servidores públicos que resguardan y agregar al riesgo a la vida de los escoltas y de los servidores públicos que cuentan con ellos. Es decir, la divulgación de esta información significaría exponer a cada servidor y aumentar el riesgo que los servidores públicos y sus escoltas viven día a día. Además, puede propiciar atentados en contra de la vida y/o integridad de los escoltas y de sus custodios, pudiendo afectar colateralmente a un ciudadano.*

2. ***Desarrollo del acuerdo de conformidad con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública:***

I.- El nombre del Sujeto Obligado: *Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga.*

II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder: *Comisaría General de Seguridad Ciudadana.*

III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza: *No existe acta ni acuerdo previo, pero se deriva del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2015 del Comité de Clasificación.*

IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables: *los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto, los cuales aún se encuentran vigentes.*

V.- El fundamento legal y la motivación:
El anteriormente citado Artículo 17.1.a), c) y f), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

MOTIVACIÓN: *La información es materia de seguridad pública, por lo que su divulgación pondría en evidencia las estrategias, capacidad de acción y nivel de seguridad del material humano denominado "escolta", para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, lo que podría poner en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de tanto los escoltas como los demás servidores públicos custodiados al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, y además puede llegar a afectar colateralmente a los ciudadanos en caso de un atentado contra las vidas de los involucrados. Esto, además, pone en peligro la integridad y la vida de los habitantes, al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos.*

De esta información se puede dilucidar las estrategias para mantener la seguridad en el municipio, por lo que mantenerla en reserva permite el desempeño contra actividades delictivas, la protección de las personas (servidores públicos y ciudadanos), el mantenimiento del orden público, así como ejecutar las medidas de seguridad necesarias para evitar delitos dentro del municipio, de tal manera que se garantice la seguridad de los habitantes, los escoltas y los servidores públicos, y se proteja la seguridad e integridad física y psicológica de los escoltas y de los servidores públicos que cuenten con ellos.

Reservar esta información protege el derecho humano de la vida, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos y divulgar la cantidad de los escoltas de los funcionarios significaría exponer el número que protegen a cada servidor y aumentar el riesgo que los servidores públicos y sus escoltas viven día a día.

VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten: *el número de escoltas asignados al presidente municipal y a su familia.*

VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: *La reserva inicia a la fecha de la firma de la presente acta y continuará en tanto los servidores públicos se encuentren en funciones y estén utilizando el servicio de protección de los escoltas.*

VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: *No aplica en la presente.*

III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO QUINTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 14:00 catorce horas del día 22 de mayo del 2019 dos mil diecinueve, por lo que se levantó para constancia la presenta acta.*

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

JOSÉ LUÍS OCHOA GONZÁLEZ, CONTRALOR MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

MELINA RAMOS MUÑOZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Décima Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco celebrada el día 22 veintidós de mayo de 2019 dos mil diecinueve.